

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La Constitución Política del Estado, establece en el artículo 235 numeral 4 que: "Es una **obligación** de las y los servidores públicos; rendir cuentas sobre sus responsabilidades **económicas, políticas, técnicas y administrativas** en el ejercicio de la función pública".

La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), ratifica la **obligatoriedad** de rendir cuentas, pero además introduce una característica importante la **periodicidad**, introduce en el Eje 1 de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, **la instauración de audiencias públicas para la Rendición de Cuentas de los actos públicos**: "9.3.1 **Obligatoriedad de la Rendición de Cuentas** con la finalidad de dar contenido profundamente democrático a la gestión pública, se establecerá de manera **obligatoria** que todos los organismos públicos deban dar cuenta de su gestión de manera **periódica**, en espacios que faciliten el ejercicio del control social por parte de los actores y organizaciones sociales".

La Ley N° 341 de Participación y Control Social, en su artículo 37, además de confirmar la **obligatoriedad** (de forma tácita, porque la Ley al ser de orden público es por lo tanto de cumplimiento obligatorio) y **periodicidad** (prevista en el parágrafo IV) de la Rendición Pública de Cuentas, señala las siguientes características:

- Está dirigida a la sociedad en general y los actores que ejercen Control Social en particular.
- Es obligatorio convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan.
- Es obligatorio difundir el informe de la rendición de cuentas por escrito y en la página web de la entidad para la población en general, al igual que, hacer llegar dicho documento de manera formal al control social, quince días previos a la realización del acto.
- La responsabilidad de su realización recae en la Máxima Autoridad de cada entidad.
- Es obligatoria la elaboración de un acta de audiencia que refleje todo lo desarrollado en la misma.

Establece además quienes deben hacerlo, señalando:

"I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, **desconcentradas**, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios".

OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

- Generar una cultura de cero tolerancia a la corrupción.
- Fomentar el diálogo social propositivo, con transparencia, acceso a la información, participación y control social.
- Generar diferentes mecanismos comunicacionales, tecnológicos e informáticos por parte de las autoridades públicas para poner en consideración de la

ciudadanía y de las organizaciones sociales los procesos y resultados obtenidos durante la gestión pública.

- Promover y fomentar diversas formas de participación de la ciudadanía y fortalecer la participación informada del Control Social como un derecho y una responsabilidad.
- Fortalecer las capacidades de control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la sociedad civil organizada.
- Garantizar la participación ciudadana a través de la formulación de iniciativas y propuestas para mejorar la gestión pública.
- Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos a través de la libre consulta y disponibilidad de la información generada.
- Fomentar la transparencia de las actividades estatales y la construcción colectiva de las políticas públicas.
- Promover la responsabilidad de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- Fortalecer, enriquecer y rescatar las buenas prácticas de gestión pública y transparencia, que se generan con la participación ciudadana y el dialogo intercultural.
- Optimizar la comunicación entre las autoridades públicas y la sociedad civil.
- Articular la formulación de las políticas públicas conforme a las aspiraciones y demandas de la sociedad civil.
- Generar una mayor confianza en entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- Mejorar la calidad de los servicios básicos prestados por entidades del sector privado.
- Compartir con la sociedad civil la tarea de buscar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la administración pública.
- Contribuir al fortalecimiento, seguimiento y la socialización de las directrices de la planificación en la gestión pública.
- Fortalecer a través del control social, la identificación oportuna de áreas vulnerables a riesgos de corrupción dentro la administración pública
- Fortalecer la confianza en las entidades públicas.
- Fortalecer la gobernabilidad y la democracia participativa.

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial (API) (por gestión)

¿Qué es la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial (API)?

Es un encuentro entre las autoridades de las entidades públicas, el control social y la sociedad civil en la que se brinda información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos, planificación anual institucional y presupuesto fundamentalmente y se priorizan los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento durante el proceso anual de rendición pública de cuentas, además el de conformar el control social de la gestión.

¿Cuándo se realiza?

Entre **MARZO Y ABRIL**, con el POA elaborado en septiembre del año anterior, considerando, que los tiempos permitan el procesamiento administrativo y de planificación de los resultados priorizados, los planes, proyectos y temas sugeridos.

¿Cuáles son los Objetivos a Lograr?

- a) Conformar el Control Social de la gestión.
- b) Brindar información sobre, Ejes y Metas dentro la planificación general, enfoque político, misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual de la gestión institucional a iniciarse, para que el Control Social conozca a la entidad y sepa que funciones cumple.
- c) Brindar información sobre la estructura organizativa, Recursos Humanos, presupuesto con que cuenta la entidad y en que serán destinados, Presupuesto para contrataciones, Servicios y/o proyectos y la cantidad de beneficiarios directos o indirectos, según corresponda, y otras variables que serán definidas por la instancia competente.
- d) Definir los resultados priorizados de la gestión en relación a los cuales se realizará el seguimiento y el ejercicio de control social.
- e) Escuchar en el marco de la participación a las organizaciones, movimientos sociales y sociedad civil, quienes podrán sugerir temas, planes y proyectos que beneficien al bienestar común, que deberán ser analizadas y en caso de proceder, ser atendidas en forma oportuna.

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final (APF) (por gestión)

¿Qué es la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final (APF)?

Es un encuentro entre las autoridades de las entidades públicas, el control social conformado en la audiencia inicial y la sociedad civil, en la que se realiza la última rendición de cuentas de la gestión, brindando información sobre el ESTADO FINAL del cumplimiento de los resultados priorizados obtenidos, de los objetivos de gestión alcanzados y el presupuesto ejecutado.

¿Cuándo se realiza?

Debe realizarse una vez que se haya producido el cierre de presupuesto en diciembre, para facilitar la información final de ejecución al control social, es decir, entre **ENERO Y FEBRERO**, no después.

¿Cuáles son los Objetivos a Lograr?

- a) Brindar información al control social sobre el estado final de la ejecución presupuestaria y porcentaje de cumplimiento de los resultados priorizados en la API.
- b) Brindar información al control social sobre el estado final de la ejecución presupuestaria y porcentaje de cumplimiento de los objetivos y resultados de la gestión, así como de la ejecución de la planificación anual participativa.
- c) Verificar los resultados informados, el porcentaje de cumplimiento y emitir pronunciamiento sobre los mismos, por parte del Control Social, en el marco de la responsabilidad compartida en el proceso de Rendición Pública de Cuentas

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Especial (APE) (por gestión)

¿Qué es la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Especial (APE)?

Es un espacio para que los actores de la Participación y Control Social directamente interesados en un proyecto determinado puedan ser informados específicamente y a detalle sobre el mismo.

Esta audiencia, puede ser realizada a iniciativa de la propia entidad con la finalidad de transparentar la ejecución de un proyecto que por sus características tenga relevancia social y económica, o también puede darse a solicitud expresa de la ciudadanía beneficiaria del mismo, de cualquier modo debe llevarse a cabo, ya sea en el lugar de ubicación del proyecto o donde resida la población solicitante.

¿Cuándo se realiza?

En cualquier momento de la ejecución del proyecto o en la conclusión de la ejecución del proyecto.

¿Cuáles son los Objetivos a Lograr?

- a)** Efectivizar de forma irrestricta el acceso a la información vinculada al proyecto en relación al cual se manifestó interés, salvo los casos expresamente limitados por ley.
- b)** Facilitar la participación y control social al manejo técnico y económico de un proyecto determinado.